

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año 50 ptas.
Los demás:	trimestre 15	semestre 30 " 60 "
Extranjero:	" 22'50	" 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
personas de la Augusta Real Familia, continúan
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 marzo 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO disponiendo que las Juntas central, provincial y municipal del Censo se constituyan con las personas que prescribe la Ley de 8 de agosto de 1907; que la revisión del Censo electoral individual se realice anualmente a cargo del Servicio general de Estadística, comenzando por el año en curso; que también se rectifique anualmente el Censo electoral corporativo y que la revisión del Censo individual se lleve a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 2.º y siguientes del Real decreto de 23 de marzo de 1927, salvo las variantes que se insertan.

EXPOSICION

SEÑOR: La necesidad de que en todo momento haya un censo que refleje exactamente la situación del Cuerpo electoral del país, obligó a establecer en la Ley de 8 de agosto de 1907 un sistema de renovación decenal, combinado con rectificaciones anuales. No se dispondría de elemento adecuado para la actuación del sufragio en su día si no se procediera a realizar la recti-

ficación que en el año presente corresponde efectuar según disposiciones vigentes. Pero al propio tiempo, tampoco quedaria completa la medida si al ordenar que comenzaran los trámites de la futura rectificación no se tuvieran en cuenta otras exigencias, muy especialmente las relativas a nueva constitución de Juntas del Censo electoral y a la diferencia entre electores "plenos" y electores "locales" y la referente a la revisión del mismo censo, no en período bienal, como previene el Real decreto de 23 de marzo de 1927, sino en la forma anual que la Ley fijaba y que debe por ahora mantenerse, a reserva de ulterior reforma legislativa, en caso de que se estime procedente.

Sin otras novedades de fondo y con simples retoques, exigidos por la experiencia, el presente Decreto aspira, pues, a procurar listas de un censo cuya pureza constituyere garantía de que la consulta a los electores será fiel expresión de la voluntad del país.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 10 de marzo de 1930.—SEÑOR: A los R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas Central, provincial y municipal del Censo se constituirán con las personas que prescribe la Ley de 8 de agosto de

1907. Las referencias que en dicha Ley se conceden respecto del Instituto Geográfico y Estadístico, Instituto de Reformas Sociales, Junta provincial y local de Reformas Sociales y funcionarios de uno u otro de estos Centros, se entenderán hechas en lo futuro, respectivamente, al Servicio general de Estadística, al Consejo de Trabajo, a las Delegaciones provinciales y locales de éste y a los Jefes superiores o Vocales, según los casos, de los citados organismos. La presidencia de las Juntas municipales la ostentará en lo sucesivo el Juez municipal, y si en el Municipio hubiere varios, el de más edad.

Artículo 2.º La revisión del Censo electoral individual se realizará anualmente a cargo del Servicio general de Estadística, comenzando por el año en curso, bajo la inspección de la Junta Central y en relación con las provinciales y municipales y con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley de 8 de agosto de 1907.

Artículo 3.º También se rectificará anualmente el Censo electoral corporativo con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto municipal, en los Reglamentos de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y de procedimiento en materia municipal, en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de octubre de 1924 y en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio de 1926.

Artículo 4.º La revisión del Censo individual se llevará a cabo en adelante conforme a lo dispuesto en los artículos 2.º y siguientes del Real decreto-ley de 23 de marzo de 1927, salvo las variantes que en el articulado de dicho Decreto se establecen a seguido:

a) La fecha para iniciar y terminar la revisión del Censo electoral, y en general los plazos de todos los trámites, serán los establecidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de marzo de 1928. La Junta Central del Censo queda facultada para precisar días fijos, dentro de dichos plazos, a las reuniones que las Juntas provinciales y municipales hayan de celebrar.

b) El número 1.º del artículo 2.º de dicho Decreto quedará redactado así:

“Los Presidentes de las Audiencias provinciales; de los nombres, apellidos y circunstancias especiales de las personas que, por sentencia firme, hayan sido condenadas a las penas de inhabilitación absoluta o especial para derechos políticos y de las que, por sentencia firme, hayan sido condenadas a penas graves; de las que habiendo sido condenadas a otras penas por sentencia firme no acreditaren haberlas cumplido; de los concursados o quebrados no rehabilitados, conforme a la Ley, que no acrediten documentalente haber cumplido todas sus obligaciones; de las personas respecto de las cuales hayan cesado las anteriores causas de incapacidad, con expresa indicación de sus años de edad, y otra de las sentencias en virtud de las cuales un marido resultare privado de su autoridad marital por aplicación que los Tribunales hubieren hecho de la medida de seguridad prevista en el número 5 del artículo 90 del Código Penal. Las Jefaturas provinciales de Estadística, en vista de esas últimas relaciones, procurarán averiguar el nombre, apellidos, edad y domicilio de la mujer liberada de la autoridad marital, al efecto de su

inclusión en el Censo electoral. Las Audiencias provinciales pondrán en conocimiento de las Jefaturas provinciales de Estadística la extinción de estas medidas de seguridad.”

c) El número 2.º del artículo 2.º se redactará conforme sigue:

“Los Delegados de Hacienda: una de los declarados deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, y otra, de las personas respecto a las cuales hubiera cesado esta causa de incapacidad, con expresa indicación de sus años de edad.”

d) El número 3.º del artículo 2.º será substituído por el siguiente párrafo:

“Los Jueces de primera instancia: una de las sentencias firmes de divorcio, en que se haya declarado la culpabilidad del esposo; otra de las declaraciones de ausencia de maridos, hechas con arreglo a los artículos 184 y 185 del Código Civil, indicando en ambos casos el último domicilio y el nombre, apellidos y edad del cónyuge de los autos resultaren. Relacionarán, también, si los hubiere, los casos de recuperación de la autoridad marital por reconciliación de los divorciados y las presentaciones de ausente.”

e) El número 4.º del artículo 2.º se redactará conforme sigue:

“Los Jueces municipales: una de las mujeres a que se haya conferido la tutela del marido, loco o sordomudo; otra con referencia al Registro civil de las solteras o viudas mayores de veintitrés años que hayan contraído matrimonio y de las casadas que hayan enviudado, con indicación para estas últimas de sus años de edad. Relatarán, también, relación de las personas que, figurando en las listas electorales de la última revisión, hubieran fallecido en el interin.”

f) El número 5.º del artículo 1.º se redactará de la siguiente manera:

“Los Alcaldes: una de las personas mayores de veintitrés años que hubieran adquirido vecindad en el Municipio, conforme al art. 36 del Estatuto municipal, indicando expresamente el número de sus años de edad; otra de los que la hayan perdido; otra de los que hayan sido acogidos en establecimientos benéficos o estén a su instancia administrativamente autorizados para implorar la caridad pública, y una relación de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.”

g) El último párrafo del artículo 2.º se substituirá por este otro:

“Las ciadas relaciones comprenderán el período que corre entre la expedición de las que se libraron para la anterior revisión del Censo y la fecha en que se confeccionen las nuevas.”

h) El párrafo primero del artículo 3.º se substituirá por este otro:

“Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 23 de junio del año correspondiente, a las Juntas municipales del Censo electoral, listas por cada Sección: una, de las personas que hayan de ser incluidas en el Censo (con indicación marginal de “Elecciones locales” los varones de veintitrés y veinticuatro años), y otra, de las que debían ser excluidas del mismo. En la revisión del año 1931 y sucesivas se suprimirá la indicación marginal de “Elecciones locales” a los varones que en la lista del año anterior figuraran con

veinticuatro años, haciéndose otra lista con los comprendidos en este caso."

Artículo 5.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 8 de agosto de 1907, referente al sufragio en las elecciones de Diputados a Cortes, y lo contenido en los Estatutos Municipal y Provincial sobre elecciones de Corporaciones locales, las personas inscritas en las listas electorales:

a) Podrán ejercer la función del voto en las elecciones para Diputados provinciales y Concejales la totalidad de los que figuren en dichas listas, sean varones o mujeres.

b) El ejercicio del voto en las elecciones para Diputados a Cortes solamente corresponderá a los varones que no tengan la indicación marginal de "Elecciones locales".

Artículo 6.º La Presidencia del Consejo de Ministros resolverá de Real orden cualquier duda que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Decreto, sin perjuicio de que la Junta Central del Censo, dentro de la esfera de su competencia, resuelva las consultas que sobre la ejecución del mismo puedan dirigirse las provinciales, o por conducto de ellas las municipales, según está dispuesto.

Artículo 7.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto, de cuyo contenido dará cuenta el Gobierno a las Cortes.

Disposición transitoria A.

La Junta Central del Censo velará para que las provinciales queden debidamente constituidas el próximo día 20 del corriente, y éstas a su vez harán lo propio cerca de las municipales a fin de que la constitución de las mismas se realice el día 27 del mismo. Las Juntas provinciales darán cuenta de su constitución a la Central y las municipales a las provinciales. Las reclamaciones que se formulen sobre la designación de miembros de las Juntas se resolverán conforme se dispone en la ley Electoral.

Disposición transitoria B.

Los Jefes provinciales de Estadística cuidarán de que todos los varones inscritos al final de la revisión practicada en 1928 figuren en las listas definitivas que se publiquen en el año en curso, libres de la limitación indicada con las palabras "Elecciones locales".

Dado en Palacio, a diez de marzo de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.
("Gaceta" 11 de marzo 1930.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN derogando la Real orden de 9 de marzo de 1926, por la que se establece un sistema de importaciones restringidas, condicionadas o prohibidas para colorantes orgánicos artificiales y productos intermedios comprendidos en las partidas que se indican.

Núm. 124.

Excmo. Sr.: Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 9 de marzo de

1926, se dispuso que por la Sección de Aranceles del Consejo de Economía Nacional se estudiaran con la amplitud necesaria los medios conducentes al fomento y mayor posible desarrollo de la industria de colorantes y explosivos en España, proponiendo las medidas que al efecto correspondieran como más adecuadas.

Con carácter temporal, y sólo por el tiempo que tardaran en dictarse por el Gobierno las esperadas medidas, se prohibió por la expresada disposición la importación de los productos intermedios y materias colorantes orgánicas artificiales comprendidas en las partidas 793, 794, 795 y 796 del Arancel, que se fabricaran en España, estableciéndose al propio tiempo un régimen de permisos de importación para los que no se produjeran en el país y para aquellos de los producidos que el Gobierno considerara oportuno conceder en casos especiales. Se dictaron simultáneamente los preceptos consiguientes al funcionamiento del régimen que se establecía, y más tarde otras disposiciones ampliatorias, complementarias o modificativas de la primera, estableciéndose de este modo un sistema de extrema restricción en la importación de colorantes artificiales incluidos en las expresadas partidas del Arancel, que, aunque de carácter temporal, no ha sido seguido en los años transcurridos, ni de los estudios ni de los acuerdos consiguientes a los mismos que fueron circunstancia condicional de su establecimiento.

Si la Sección de Aranceles del Consejo de la Economía Nacional, en el curso de su activo funcionamiento, hubiera ultimado los estudios que al efecto por la mencionada Real orden se la encomendaron, pudiera haberse producido un cauce de solución definitiva, cesando la interinidad del sistema restrictivo.

No ha ocurrido así, y subsistiendo posiblemente la conveniencia de que por la Junta de Aranceles, tan pronto reanude su funcionamiento, se lleven a término los estudios y propuestas que se deduzcan de la situación actual del problema, tal vez modificada en el transcurso del tiempo, no parece procedente, sin haberse cumplido tales requisitos de competente estudio y alta formación, prolongar con carácter de permanencia una situación creada a título provisional.

Atendiendo a tales razones, y siendo en todo momento de oportunidad el que por los adecuados organismos consultivos o informantes de la Administración, se realicen estudios conducentes al fomento y mayor posible desarrollo de las industrias nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se derogue la Real orden de 9 de marzo de 1926, por la que se estableció un sistema temporal de importaciones restringidas, condicionadas o prohibidas para los productos intermedios y materias colorantes orgánicas artificiales comprendidas en las partidas 793, 794, 795 y 796 de los vigentes Aranceles de Aduanas.

2.º Que, igualmente, se consideren derogadas las disposiciones que como ampliatorias, complementarias, aclaratorias o modificativas de la expresada se dictaron con posterioridad a la misma, quedando, en consecuencia, y a partir de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", restablecido el régimen arancelario que a la importación de los productos comprendidos en las mencionadas partidas correspondía con

anterioridad al establecido por las disposiciones que se derogan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1930.—Wais. Señores Ministro de Hacienda y Director general de Aranceles, Tratados y Valoraciones.

(“Gaceta” 6 marzo 1930.)

REAL ORDEN derogando las Reales órdenes que crearon la Junta Reguladora de pelo y pieles de conejo y liebre, y regularon su funcionamiento, así como las disposiciones complementarias relacionadas con la misma.

Núm. 125.

Excmo. Sr.: La intervención oficial en el comercio de pieles de conejo y liebre en estado natural, y en el del pelo cortado de las mismas, se inició por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 10 de mayo de 1925, que prohibió, con carácter temporal, la exportación de las expresadas pieles, permitiendo, no obstante, la exportación de su pelo cortado en aquellas cantidades que podían considerarse como sobrante de la producción nacional después de atendidas, debidamente, las necesidades del consumo interior.

A partir de esta disposición, la pugna de intereses entre comerciantes y almacenistas de las indicadas pieles y los fabricantes de sombreros de fieltro, cortadores de pelo de conejo y liebre y curtidores y tintoreros de pieles de conejo para peletería, se ha sostenido viva, dictándose la Real orden de 29 de febrero de 1928, que levantó la prohibición que pesaba sobre la exportación de las referidas pieles, estableciéndose a su exportación un gravamen de 70 céntimos de peseta por kilogramo, dejando subsistente el régimen de exportación del pelo sobrante al consumo nacional, en iguales condiciones que venían rigiendo para el mismo desde mayo de 1925.

Más tarde, y pretendiendo siempre alcanzar la armonía de intereses contradictorios, se creó, por Real orden de 24 de septiembre de 1928, la Junta Reguladora del pelo y pieles de conejo y liebre, a la que se encomendó, como función principal, la regulación de la exportación del sobrante de las mismas y de su pelo manufacturado, así como de sus desperdicios, habiéndose aprobado posteriormente, en 19 de febrero de 1929, el Reglamento para el debido funcionamiento de la expresada Junta Reguladora.

En el deseo de reducir la intervención oficial al mínimo posible, dándole carácter de una función administrativa y limitando, en consecuencia, la acción de la Junta Reguladora para que actuara solamente en aquellos casos de controversia que pudieran presentarse, evitando el que esta última significara un entorpecimiento en el desenvolvimiento del sistema, se dictaron nuevas reglas para el funcionamiento de dicha Junta, reformando su Reglamento por Real orden número 1.857, de este Ministerio, fecha 14 de agosto de 1929, aprobándose el nuevo nomenclátor de calidades y precios por Real orden número 2.261, del mismo año.

Los hechos vienen a demostrar que los buenos deseos que la Administración puso para alcanzar la deseada compenetración de tan recíprocos y

encontrados intereses, haciendo al efecto un estudio muy detenido de cuantas cuestiones con el problema se relacionan, y hallando una fórmula encaminada a que los precios del mercado regulador de Londres sirvieran de incidencia en los de nuestro comercio de exportación, no han encontrado en la práctica la colaboración en todos los sectores interesados que era indispensable para llegar a alcanzar los resultados que se perseguían; y siguen, por tal causa, produciéndose litigios, reveladores de falta de armonía, que se traducen en efectivas trabas a la libre concurrencia comercial que por algunos de los sectores interesados se pretende.

Considerando que el régimen de intervención en el comercio de que se trata, partiendo de la prohibición, ha pasado por diversas evoluciones hasta llegar al momento actual, sin que se haya conseguido el fin armónico que se pretendía; y teniendo en cuenta que la acción no debe manifestarse en tales casos más que con carácter circunstancial y transitorio, siendo también notoria la aspiración de significados elementos de nuestra vida comercial en favor de que se lleguen a suprimir, en cuanto sea posible, las trabas que han venido dando carácter al intervencionismo oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Aranceles, Tratados y Valoraciones, se ha servido disponer:

1.º Que se deroguen la Reales órdenes de 10 de mayo de 1925, 24 de septiembre de 1928, 19 de febrero de 1929 y 14 de agosto de 1929, que crearon la Junta Reguladora del pelo y pieles de conejo y liebre, y reglamentaron su funcionamiento, así como las disposiciones complementarias con las mismas relacionadas.

2.º Que, a partir de la publicación de la presente disposición en la “Gaceta de Madrid”, se considere restablecida la plena libertad en el comercio de exportación de las pieles de conejo y liebre en estado natural, de pelo cortado de las mismas y de los desperdicios de tales materias que no se regularán en su intercambio comercial por otras reglas que las naturales que se deducen de la libre concurrencia, tanto a su exportación como en su tráfico en el interior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1930.—Wais.

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Aranceles, Tratados y Valoraciones.

(“Gaceta” 6 marzo 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.134.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad. — Circular.

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 8 del corriente, acordó, por unanimidad, autorizar la instalación de un Botiquín de urgencia en el pueblo de Valmadrid, encargándose de la instalación y reposición de medicamentos el

Núm. 1.128

6.^a DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas durante el mes de febrero.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
15	3	Pascual Buil	Sástago	Jornalero.
16	3	Dionisio Carcas	Pradilla	Id.
17	3	Prudencio Carcas	Id.	Id.
18	3	José Hernández	Cetina	Cesante.
19	4	Simón Artal	Zaragoza	Empleado.
20	6	Victoriano del Castillo	Id.	Celador.
21	6	Cristóbal Bernal	Ateca	Comercio.
22	6	Cleto Juste	Zaragoza	Empleado.
23	8	Froilán Germán	Id.	Estudiante.
24	8	Luis Zabala	Id.	Empleado.
25	10	Romualdo Lafuente	Utebo	Jornalero.
26	10	Miguel Requena	Tauste	Id.
27	11	José Marín	Zaragoza	Id.
28	12	Florencio Deza	Muel	Id.
29	12	Antonio Burillo	Id.	Id.
30	12	Luis Castillo	Zaragoza	Obrero.
31	15	Baltasar Arnales	Id.	Jornalero.
32	15	Manuel Vilellas	Id.	Id.
33	17	Francisco Gil	Id.	Id.
34	19	Antonio Gascón	Id.	Id.
35	19	Miguel Fernando	Id.	Empleado.
36	19	Ramón Morés Miravete	Maella	Viajante.
37	19	Francisco Sanz	Zaragoza	Obrero.
38	19	José Lucea	Id.	Jornalero.
39	19	Clemente Núñez	Id.	Id.
40	20	José Ruiz González	Ariza	Veterinario.
41	20	José Puyol	Zaragoza	Empleado.
42	21	Serafín Martín	Id.	Jornalero.
43	27	Antonio Sánchez	Alhama	Doctor.
44	28	Lorenzo Esteban	Ibdes	Jornalero.
45	28	Basilio Gaboy	Id.	Id.
46	28	Rafael González	Zaragoza	Obrero.

Zaragoza, 11 de marzo de 1930. — El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G.^o Cañada.

SECCIÓN SEXTA

Litago. N.º 1.107.

Habiéndose publicado la vacante de Médico titular de este partido en los *Boletines Oficiales* de la provincia, números 278, del veintitrés de noviembre y 7 del finado mes de enero últimos, y no haber sido provista por haber renunciado a ella el único aspirante, se anuncia por tercera vez; cuyo partido lo componen los pueblos de Lituénigo y San Martín de Moncayo, sirviendo éste de cabecera, y bajo las condiciones siguientes:

Los señores solicitantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ser admitidos a concurso han de acreditar los mismos, en tiempo y forma legal, que pertenecen al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad.

Dichas plaza están clasificadas en la 4.ª categoría, y por tanto, la dotación que tienen consignada en los presupuestos municipales es de dos mil pesetas por titular y doscientas por inspección, pagadas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos.

En la elección se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el apartado c) del artículo 1.º del apéndice al Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad, de 9 de febrero de 1925.

Se hace constar que el Ayuntamiento de este pueblo no tiene aprobado el Reglamento de sus funcionarios facultativos, por lo que los derechos y deberes del agraciado serán los que determina el Estatuto municipal de 23 de agosto de 1924 y 9 de febrero de 1925.

El servicio de igualas correrá a cargo del agraciado.

Litago, 8 de marzo de 1930.—El Alcalde ejerciente, Mariano Rueda.

Sos del Rey Católico. N.º 582.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1930.

Sesión ordinaria del día 4.—Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones pertinentes de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Se formó y aprobó la lista de individuos con derecho a sufragio en la elección a Compromisarios para la de Senadores, por considerar vigente la R. O. de 31 de diciembre de 1924.

Construir tablillas numeradas para rotular en el Cementerio las inhumaciones que se hagan en la fosa común; y que por la Comisión de Gobernación se formule un registro de todos los nichos y panteones existentes, consignando el nombre del actual propietario.

El cumplimiento, por parte del sepulturero encargado del Cementerio, de varios preceptos que contiene el Reglamento.

Aprobar el croquis de la edificación hecha por D. Dionisio Samitier en la parcela del ensanche del Mesón, que se le vendió por escritura del 18 de febrero último, y declarar haber cumplido el adquirente las obligaciones de edificación que se le impusieron, facultando al Alcalde para que así lo haga constar en nueva escritura.

Nombrar Veterinario titular Inspector de carnes y demás sustancias alimenticias a D. Alfonso Machín Ezquerra, único concursante, con vista del expediente tramitado.

Hacer constar en acta la más cordial felicitación al Excmo. Sr. Marqués de Estella y la inquebrantable adhesión al actual Régimen, con motivo del mensaje que dirige felicitando a los Ayuntamientos y pueblos de España en la entrada del nuevo año.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 11.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, «Gaceta» y B. O.

Idem el acta de arqueo del 31 de diciembre con la existencia en Caja de pesetas 23.777.46, de ellas 1.722.40 valores de depósitos, así como el balance de contabilidad y cuenta trimestral.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de diciembre.

Quedar enterados de haber tomado posesión el día 7 del actual D. Alfonso Machín Ezquerra del cargo de Veterinario Inspector de carnes.

Extraer 30 metros cúbicos de piedra, que se calcula necesaria para reparar un agujero en el camino de Sos a Petilla en Val de Rueita.

El pago de la 9.ª cuota trimestral de la suscripción a la Enciclopedia «Espasa».

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 18.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia, «Gaceta» y B. O.

Aprobar en principio el padrón rectificado de los habitantes, y declarar ultimado el mismo por no haberse presentado reclamaciones.

Fijar en cinco pesetas el tipo de jornal regulador de un bracero en esta villa, a los efectos de quintas y R. O. de 15 de diciembre de 1925.

Aprobar cuenta de caudales del 4.º trimestre de 1929, que rinde el Depositario municipal, justificada con relaciones por capítulos de cargo y data y con los cargaremes y libramientos respectivos, según previene el artículo 584 del Estatuto municipal y 129 del Reglamento de Hacienda municipal, ascendiendo el cargo a 81.444.82 pesetas y la data a 59.389.76, y resultando una existencia en Caja el 31 de diciembre de pesetas 22.055.06 y además 1.722.40 en depósitos.

Aprobar el Padrón de familias pobres, formado por la Junta municipal de Beneficencia, según el artículo 59 del Reglamento de Sanidad de 9 de febrero de 1925, y dar traslado a los señores facultativos titulares y exponerlo

ndiente al día 14 de marzo de 1930

ELECTORAL DE ZARAGOZA

ativo Electoral

expresada Junta en el mes de diciembre de 1929

HOSPICIO

NÚM. DE ORDEN		AYUNTAMIENTOS	TÍTULO O NOMBRE DE LA CORPORACIÓN
En la provincia.	En el Ayuntamiento.		
1	1	Aguarón	Sociedad Humanitaria de Aguarón
2	1	Ainzón	Centro Obrero
3	2	Id.	Hermandad de Socorros mutuos
4	3	Id.	Caja rural de Ainzón
5	1	Alagón	Sindicato de Riegos del Jalón
6	2	Id.	La Fraternidad, Sociedad de Socorros mutuos
7	3	Id.	Sociedad mutua de Seguros sobre la vida de caballerías
8	1	Alfajarín	Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos del Soto
9	2	Id.	Sociedad Obrera "La Fraternal"
10	3	Id.	Sociedad de Socorros mutuos "La Protectora"
11	4	Id.	Sindicato Agrícola de Alfajarín
12	1	Alhama de Aragón	Comunidad de Regantes
13	1	Almonacid de la Sierra	Sindicato Agrícola de Almonacid de la Sierra
14	1	Ateca	Sindicato Agrícola de Ateca
15	1	Azuara	Sindicato Agrícola de Azuara
16	1	Belchite	Sindicato de Riegos de la Villa de Belchite
17	2	Id.	Centro Obrero de oficios varios a base múltiple
18	3	Id.	Sindicato Agrícola de San Martín
19	1	Biel	Sindicato Agrícola de Biel
20	1	Borja	Cooperativa de Nuestra Señora de la Peana
21	1	Burgo de Ebro (El)	Sindicato Agrícola de El Burgo de Ebro
22	1	Calatayud	Sindicato Agrícola Católico
23	1	Calatorao	Comunidad de Regantes de Calatorao
24	2	Id.	"La Confianza", Sociedad Cooperativa Obrera
25	3	Id.	Sindicato Agrícola del Santísimo Cristo de Calatorao
26	1	Cariñena	Sindicato Agrícola de Cariñena
27	1	Caspe	Junta de Regantes de la acequia de Civán
28	2	Id.	Sociedad de Socorros mutuos "Unión y Caridad"
29	3	Id.	Sindicato Agrícola de San Lamberto
30	1	Cetina	Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de la Vega del Jalón
31	1	Codo	Comunidad de Regantes de Codo
32	1	Chiprana	Sindicato Agrícola de Chiprana
33	1	Daroca	Sociedad de Cosecheros Vitivinícola
34	2	Id.	Sindicato Agrícola Católico del Santísimo Misterio
35	3	Id.	La Mutual de Daroca
36	1	Ejea de los Caballeros	Sindicato de Riegos de las Vegas de Ejea de los Caballeros
37	1	Epila	Sindicato de Riegos de la Villa de Epila
38	2	Id.	La Unión Pecuaria
39	3	Id.	Cooperativa "El Jalón"
40	4	Id.	Sociedad de Socorros mutuos "La Fraternidad"
41	5	Id.	Sindicato Agrícola de Epila
42	1	Fabara	Sindicato Agrícola de San Isidro
43	1	Fayón	La Juventud Fayonense
44	1	Fuentes de Ebro	Sindicato y Jurado de Riegos de la Villa de Fuentes de Ebro
45	2	Id.	Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel
46	3	Id.	La Amistad
47	1	Fuentes de Jiloca	Sindicato Agro-pecuario de Fuentes de Jiloca
48	2	Id.	Sindicato Agrícola Católico de Fuentes de Jiloca
49	1	Gallur	Sindicato Católico de la Villa de Gallur
50	1	Gelsa	Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de la Huerta de Gelsa
51	2	Id.	Sindicato Agrícola de Nuestra Señora del Buen Suceso
52	1	Jarque	La Viciera
53	1	Leciñena	Sindicato Agrícola de Nuestra Señora de Magallón
54	1	Luceni	Sindicato Agrícola de San Agustín
55	1	Luesia	Caja Rural Católica de Ahorros, Préstamos y Socorros
56	1	Luna	Sindicato Agrícola de la Villa de Luna
57	1	Maella	Sociedad de Labradores
58	2	Id.	Sociedad de Socorros mutuos "La Sinceridad"
59	3	Id.	Unión Agrícola Maellana
60	4	Id.	Caja Rural de Crédito de Maella
61	1	Magallón	Sindicato Agrícola de Magallón
62	1	Malón	Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de Malón
63	1	Maluenda	Caja Rural de Crédito y Préstamos
64	1	Mediana	Sociedad Obrera
65	2	Id.	Sociedad Agraria
66	1	Mequinenza	Asociación de Ganaderos de Mequinenza
67	2	Id.	La Juventud Mequinenzana
68	3	Id.	Sindicato Caja de Crédito de la Sociedad Agrícola de Mequinenza
69	1	Murillo de Gállego	Sindicato Agrícola Católico de Murillo de Gállego
70	1	Nonaspe	Sindicato Agrícola de Nonaspe
71	1	Novallas	Sindicato Agrícola de Novallas
72	2	Id.	Centro de Labradores
73	1	Pedrola	Sindicato de Riegos de Pedrola
74	2	Id.	Sindicato Agrícola de San Roque
75	1	Pina	Sindicato de Riegos de Pina
76	2	Id.	Asociación de Ganaderos
77	3	Id.	Sociedad de Socorros mutuos "La Protectora"
78	4	Id.	Sociedad Agrícola
79	1	Puebla de Alfindén	Sindicato Agrícola de Puebla de Alfindén
80	1	Quinto	Sindicato de Riegos
81	2	Id.	La Espiga de Oro
82	1	Remolinos	Sindicato Agrícola de San Antonio
83	1	Ricla	Sindicato Agrícola de Ricla
84	1	Rueda de Jalón	Sindicato de Riegos de Rueda de Jalón

Domicilio social	FECHA de la constitución de la Sociedad.	OBJETO O FINES DE LA ASOCIACIÓN	GRUPO a que pertenece.	NÚMERO DE		
				SOCIOS en el término municipal.	VOTOS asignados a cada Sociedad	CONCEJALES a elegir en cada una.
Consistorial	5 junio 1894	Administración y régimen de riegos	1.º	300	»	1
J. Navarro, 8	8 octubre 1913	Cooperación agraria	3.º	160	»	1
20	24 marzo 1875	Administración y régimen de riegos	1.º	1.510	»	1
20	30 abril 1882	Socorros mutuos	3.º	513	»	5
12	5 abril 1907	Cooperación y crédito agrario	3.º	442	»	4
San Miguel, 5.	1.º septiembre 1908.	Idem id.	3.º	250	»	2
Galena, 1	15 diciembre 1913.	Cooperativa de consumo	3.º	220	»	2
Estrella, 18	2 mayo 1914	Idem id.	3.º	75	»	1
12	30 diciembre 1917.	Socorros mutuos	3.º	630	»	5
29	19 abril 1848	Administración y régimen de riegos	1.º	570	»	3
12	1.º julio 1890	Defensa y mejora de la ganadería	1.º	117	»	1
12	25 abril 1905	Defensa y fomento de la agricultura	1.º	227	»	1
10	15 diciembre 1920.	Vigilancia y guardería rural	1.º	1.225	»	5
18	26 enero 1917	Cooperación y crédito agrario	3.º	634	»	1
Valles, 34	24 marzo 1905	Socorros mutuos	3.º	215	»	1
Castelar, 1	19 septiembre 1912.	Cooperación y crédito agrario	3.º	236	»	1
9	1.º julio 1896	Administración y régimen de riegos	1.º	222	»	1
1	3 febrero 1907	Cooperación y crédito agrario	3.º	87	»	1
1	4 marzo 1916	Socorros mutuos	3.º	126	»	1
Accebo, 30	29 diciembre 1914.	Idem id.	3.º	356	»	2
Consistorial	8 mayo 1915	Cooperación y crédito agrario	3.º	210	»	1
1	25 marzo 1897	Abastecimiento de carnes	1.º	83	»	1
26-28-30	1.º enero 1915	Cooperación agraria	3.º	200	»	1
8	8 septiembre 1886	Defensa y representación del Comercio e Industria.	1.º	3.612	»	3
6	4 agosto 1897	Defensa y representación de intereses patronales	1.º	38	»	1
6	16 mayo 1898	Idem id.	1.º	120	»	1
8	1.º agosto 1903	Idem id.	1.º	84	»	1
8	1.º enero 1904	Idem id.	1.º	76	»	1
cho y Gil, 4	28 febrero 1904	Idem id.	1.º	260	»	1
8	18 mayo 1905	Mutualidad para accidentes del trabajo	1.º	1.132	»	1
de Sas, 4	1.º octubre 1907	Defensa y representación de intereses patronales	1.º	220	»	1
Jiménez, 1	14 noviembre 1908.	Defensa y representación de la propiedad urbana	1.º	7.886	»	5
8	30 octubre 1911	Defensa y representación de intereses patronales	1.º	78	»	1
Jiménez, 1	31 octubre 1911	Idem id.	1.º	93	»	1
1	31 octubre 1911	Idem id.	1.º	101	»	1
26-28-30	1.º agosto 1918	Idem id.	1.º	27	»	1
25	septiembre 1920.	Idem id.	1.º	32	»	1
2	1.º mayo 1884	Socorros mutuos	2.º	335	»	2
2	22 junio 1892	Defensa de intereses clase	2.º	225	»	2
36	4 junio 1905	Ahorros y préstamos	2.º	865	»	5
36	18 junio 1906	Cooperativa de consumo	2.º	750	»	5
2	1.º junio 1908	Socorros mutuos	2.º	382	»	3
2	20 mayo 1909	Defensa de intereses clase	2.º	380	»	3
2	30 mayo 1909	Idem id.	2.º	22	»	1
2	17 junio 1909	Idem id.	2.º	35	»	1
36	26 junio 1909	Idem id.	2.º	220	»	2
2	2 enero 1910	Taller de paro y socorros mutuos	2.º	250	»	2
San Felipe, 6.	15 septiembre 1912.	Defensa de intereses clase	2.º	180	»	2
8-10	16 junio 1916	Idem id.	2.º	127	»	1
35	23 junio 1917	Sostenimiento escuela primera enseñanza	2.º	369	»	3
Inmemorial	21 octubre 1651	Sindicato agro-pecuario	3.º	247	»	2
Reino, 5	21 agosto 1733	Socorros mutuos	3.º	15	»	1
Reino provincial	4 noviembre 1744.	Cultural	3.º	31	»	1
21	24 noviembre 1776.	Representación intereses profesionales	3.º	160	»	1
Medicina.	3 noviembre 1793.	Fomento intereses regionales	3.º	211	»	1
36	25 octubre 1819	Cultural	3.º	22	»	1
6	6 septiembre 1886.	Representación y acción nobiliaria	3.º	31	»	1
29	16 mayo 1894	Cultural	3.º	30	»	1
104	20 marzo 1896	Artístico-musical	3.º	256	»	2
Agosto, 6	23 enero 1898	Representación intereses profesionales	3.º	55	»	1
8	16 febrero 1898	Cultural	3.º	228	»	2
12-14	22 abril 1900	Representación intereses profesionales	3.º	76	»	1
7	1.º enero 1901	Cooperación y crédito agrario	3.º	1.082	»	5
5	30 junio 1902	Representación intereses profesionales	3.º	30	»	1
5	18 marzo 1904	Idem id.	3.º	160	»	1
7 (B.º P.)	9 junio 1904	Idem id.	3.º	325	»	2
2	12 octubre 1911	Idem id.	3.º	65	»	1
36	5 enero 1914	Idem id.	3.º	172	»	1
2	25 noviembre 1914.	Idem id.	3.º	150	»	1
36	9 febrero 1915	Cooperación agraria	3.º	93	»	1
6	29 diciembre 1915.	Cultural	3.º	27	»	1
26-28	17 abril 1916	Mejora de pensiones	3.º	61	»	1
18 (B.º M.)	31 mayo 1918	Cultural	3.º	24	»	1
9	2 julio 1918	Artística	3.º	600	»	3
4	1.º diciembre 1918.	Protección a los animales y plantas	3.º	135	»	1
4	17 febrero 1922	Cooperación agraria	3.º	125	»	1
13	septiembre 1922.	Representación intereses profesionales	3.º	42	»	1
		Idem id.	3.º	48	»	1

Junta provincial del Censo electoral con arreglo a las prescripciones legales, el cual se halla archivado en esta
 Pordomingo.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Hernández.

NÚM. DE ORDEN		AYUNTAMIENTOS	TÍTULO O NOMBRE DE LA CORPORACIÓN
En la provincia.	En el Ayuntamiento.		
85	1	Sádaba	Comunidad de Regantes
86	1	San Mateo de Gállego	Sindicato Agrícola de San Mateo Apóstol
87	1	Tarazona	Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
88	2	Id.	"La Estrella", Sociedad de Socorros mutuos
89	3	Id.	Sindicato Agrícola de Tarazona
90	4	Id.	Sindicato Agrícola de la Junta y Gremio de Labradores
91	5	Id.	Amistad Social
92	6	Id.	La Moderna
93	7	Id.	Turiaso del Queiles
94	1	Tauste	Comunidad de Regantes y Sindicato de la Huerta alta
95	2	Id.	Asociación de Ganaderos
96	3	Id.	Cámara Agrícola Oficial
97	4	Id.	Comunidad de Labradores de Tauste
98	5	Id.	Caja Rural Católica de Ahorros y Préstamos de San Miguel Arcángel
99	1	Torres de Berrellén	Sociedad de Socorros mutuos de Torres de Berrellén
100	1	Uncastillo	Sindicato Agrícola de Uncastillo
101	1	Utebo	Sindicato y Jurado de riegos de la acequia de Utebo
102	1	Velilla de Ebro	Sindicato Agrícola de la Asunción de la Virgen
103	1	Villalengua	Unión Agrícola, Cooperativa de Socorros mutuos
104	1	Villanueva de Gállego	"La Unión Villanovense", Sociedad benéfica de auxilios mutuos
105	2	Id.	Sindicato Agrícola del Divino Salvador
106	1	Villarroya de la Sierra	La Administración de carne
107	1	Zuera	Sindicato Agrícola Católico
108	1	Zaragoza	Cámara Oficial del Comercio y de la Industria
109	2	Id.	Asociación del Gremio de Confiteros, Pasteleros y Cereros
110	3	Id.	Sociedad de Maestros Peluqueros-Barberos
111	4	Id.	Sociedad Patronal de Panaderos
112	5	Id.	"La Confianza", Sociedad de Maestros sastres
113	6	Id.	Asociación de comerciantes de ultramarinos, comestibles y similares "La Defensa Com"
114	7	Id.	La Mutua de Accidentes de Zaragoza
115	8	Id.	Sociedad Gremial de vinos, aguardientes, casas de comidas y tabernas
116	9	Id.	Cámara Oficial de la Propiedad Urbana
117	10	Id.	Sociedad patronal de Industriales metalúrgicos
118	11	Id.	Sociedad patronal del arte de la madera
119	12	Id.	Sociedad patronal de maestros albañiles y contratistas de obras
120	13	Id.	Sociedad patronal del ramo de la piel
121	14	Id.	Asociación de comerciantes de tejidos de Zaragoza
122	15	Id.	El Porvenir mercantil
123	16	Id.	Federación Gráfica Española (Sección Zaragoza)
124	17	Id.	Caja obrera de Ahorros y préstamos de la Inmaculada Concepción
125	18	Id.	Cooperativa obrera de San José
126	19	Id.	Sociedad de Socorros mutuos para obreras
127	20	Id.	Sindicato de Empleados y Dependientes del Comercio y de la Industria
128	21	Id.	Sindicato Obrero Metalúrgico
129	22	Id.	Sindicato Católico de Artes Gráficas
130	23	Id.	Sindicato de oficios varios
131	24	Id.	Obra femenina de la aguja
132	25	Id.	Sociedad de obreros Sastres destajistas
133	26	Id.	Unión de conductores de carruajes y similares
134	27	Id.	Sindicato instructivo de Obreros ferroviarios
135	28	Id.	Sindicato Agrícola Pecuario Aragonés "Casa de Ganaderos"
136	29	Id.	Sociedad de Socorros mutuos de San Salvador de Horta
137	30	Id.	Real Academia Jurídico práctica Aragonesa
138	31	Id.	Ilustre Colegio de Abogados
139	32	Id.	Real y Excm. Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País
140	33	Id.	Real Academia de Bellas Artes de San Luis
141	34	Id.	Real Maestranza de Caballería de Zaragoza
142	35	Id.	Real Academia de Medicina del distrito de Zaragoza
143	36	Id.	Orfeón Zaragozano
144	37	Id.	Colegio Oficial de Farmacéuticos
145	33	Id.	Ateneo de Zaragoza
146	39	Id.	Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias
147	40	Id.	Asociación de Labradores
148	41	Id.	Asociación de Periodistas
149	42	Id.	Colegio provincial de Practicantes
150	43	Id.	Colegio provincial de Médicos
151	44	Id.	Colegio Pericial Mercantil
152	45	Id.	Asociación de Profesores músicos
153	46	Id.	Asociación de Maestros Nacionales del partido de Zaragoza
154	47	Id.	Sindicato Agrícola Católico de Peñafior
155	48	Id.	Estudio de Filología de Aragón
156	49	Id.	Mutualidad de pensiones del seguro de vejez
157	50	Id.	Academia de Ciencias exactas, Físico-Químicas y Naturales
158	51	Id.	Agrupación Artística Aragonesa
159	52	Id.	Sociedad Aragonesa de Protección a los Animales y Plantas
160	53	Id.	Sindicato Agrícola de Nuestra Señora de la Sagrada
161	54	Id.	Colegio Regional de Peritos Agrícolas de Aragón
162	55	Id.	Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza

CERTIFICO: Que este Censo Corporativo es el definitivo, por estar conforme con su original y rectificado.
 Secretaría de mi cargo. Zaragoza, 13 de marzo de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Secretario

DOMICILIO social.	FECHA de la constitución de la Sociedad.	OBJETO O FINES DE LA ASOCIACIÓN	GRUPO a que pertenece.	NÚMERO DE		
				SOCIOS en el término municipal.	VOTOS asignados a cada Sociedad	CONCEJALES a elegir en cada una.
Ensaire, 11	1.º enero 1903	Socorros mutuos	3.º	25	»	1
San Pedro Bajo, 26	18 mayo 1916	Defensa de clase	2.º	250	»	1
San Juan, 30	10 junio 1904	Socorros mutuos	3.º	113	2	1
San Juan del Marqués, 5	12 febrero 1908	Cooperación y crédito agrario	3.º	85	1	1
San Juan de los Ríos, 3	5 septiembre 1875	Administración y régimen de aguas	1.º	324	»	1
San Juan de los Ríos, 3	1.º mayo 1903	Socorros mutuos	2.º	337	»	1
San Juan de los Ríos, 3	1.º enero 1903	Seguros mutuos	3.º	93	»	1
San Juan de los Ríos, 38	29 noviembre 1903	Administración y régimen de riegos	1.º	148	»	1
San Juan de los Ríos, 38	2 febrero 1918	Mejoramiento moral y económico clase obrera	2.º	49	»	1
San Juan de los Ríos, 38	29 junio 1906	Socorros mutuos	3.º	117	2	1
San Juan de los Ríos, 38	26 octubre 1909	Cooperación agraria	3.º	84	1	1
San Juan de los Ríos, 38	18 noviembre 1891	Administración y régimen de riegos	1.º	136	»	1
San Juan de los Ríos, 38	1.º diciembre 1910	Cooperación agraria	3.º	239	»	1
San Juan de los Ríos, 38	4 agosto 1914	Cooperación y crédito agrario	3.º	97	»	1
San Juan de los Ríos, 38	18 junio 1909	Cooperación agraria	3.º	452	»	1
San Juan de los Ríos, 38	10 junio 1894	Administración y régimen de riegos	1.º	954	»	1
San Juan de los Ríos, 38	22 febrero 1920	Defensa de clase	2.º	412	»	1
San Juan de los Ríos, 38	2 septiembre 1908	Cooperación y crédito agrario	3.º	140	»	1
San Juan de los Ríos, 38	26 febrero 1910	Idem id.	3.º	146	»	1
San Juan de los Ríos, 38	28 septiembre 1911	Cooperación	3.º	1.099	»	1
San Juan de los Ríos, 38	22 abril 1908	Cooperación agraria	3.º	134	»	1
San Juan de los Ríos, 38	31 octubre 1908	Cooperación y crédito agrario	3.º	64	»	1
San Juan de los Ríos, 38	27 septiembre 1904	Administración y régimen de riegos	1.º	700	»	1
San Juan de los Ríos, 38	10 julio 1912	Cooperativa de consumo	2.º	144	»	1
San Juan de los Ríos, 38	26 febrero 1910	Cooperación y crédito agrario	3.º	113	»	1
San Juan de los Ríos, 38	26 febrero 1910	Idem id.	3.º	69	»	1
San Juan de los Ríos, 38	25 mayo 1853	Administración y régimen de riegos	1.º	1.471	»	1
San Juan de los Ríos, 38	1.º septiembre 1890	Socorros mutuos	3.º	313	»	1
San Juan de los Ríos, 38	14 julio 1908	Cooperación y crédito agrario	3.º	757	»	1
San Juan de los Ríos, 38	7 abril 1873	Administración y régimen de riegos	1.º	286	»	1
San Juan de los Ríos, 38	4 octubre 1912	Idem id.	1.º	212	»	1
San Juan de los Ríos, 38	20 septiembre 1915	Cooperación y crédito agrario	3.º	179	»	1
San Juan de los Ríos, 38	1.º octubre 1900	Defensa y representación de intereses de producción.	1.º	300	»	1
San Juan de los Ríos, 38	26 marzo 1914	Cooperación y crédito agrario	3.º	200	4	1
San Juan de los Ríos, 38	7 junio 1914	Socorros mutuos	3.º	62	1	1
San Juan de los Ríos, 38	11 enero 1906	Administración y régimen de riegos	1.º	810	»	1
San Juan de los Ríos, 38	3 diciembre 1911	Idem id.	1.º	467	»	1
San Juan de los Ríos, 38	24 enero 1915	Defensa y progreso de la Ganadería	1.º	84	»	1
San Juan de los Ríos, 38	16 agosto 1918	Cooperativa de consumo	2.º	409	»	1
San Juan de los Ríos, 38	17 mayo 1906	Socorros mutuos	3.º	215	2	1
San Juan de los Ríos, 38	10 julio 1910	Cooperación y crédito agrario	3.º	112	1	1
San Juan de los Ríos, 38	25 febrero 1916	Idem id.	3.º	600	»	1
San Juan de los Ríos, 38	25 enero 1917	Socorros mutuos	3.º	379	»	1
San Juan de los Ríos, 38	1.º abril 1895	Administración y régimen de riegos	1.º	619	2	1
San Juan de los Ríos, 38	20 marzo 1909	Idem id.	1.º	440	1	1
San Juan de los Ríos, 38	21 enero 1906	Cooperativa de consumo	3.º	180	»	1
San Juan de los Ríos, 38	3 mayo 1919	Cooperación y previsión agraria	3.º	91	3	1
San Juan de los Ríos, 38	18 octubre 1919	Cooperación y crédito agrario	3.º	37	1	1
San Juan de los Ríos, 38	26 febrero 1920	Idem id.	3.º	371	»	1
San Juan de los Ríos, 38	19 enero 1892	Administración y régimen de riegos	1.º	634	»	1
San Juan de los Ríos, 38	28 septiembre 1907	Cooperación y crédito agrario	3.º	210	»	1
San Juan de los Ríos, 38	1.º octubre 1911	Aprovechamiento de pastos y defensa de ganadería	1.º	185	»	1
San Juan de los Ríos, 38	11 noviembre 1916	Cooperación y crédito agrario	3.º	94	»	1
San Juan de los Ríos, 38	31 marzo 1909	Idem id.	3.º	52	»	1
San Juan de los Ríos, 38	19 septiembre 1910	Idem id.	3.º	210	»	1
San Juan de los Ríos, 38	27 mayo 1916	Idem id.	3.º	8	»	1
San Juan de los Ríos, 38	27 marzo 1885	Defensa de la propiedad rural	1.º	259	»	1
San Juan de los Ríos, 38	2 agosto 1899	Socorros mutuos	3.º	459	2	1
San Juan de los Ríos, 38	7 enero 1912	Defensa, cooperación y crédito agrario	3.º	287	1	1
San Juan de los Ríos, 38	20 noviembre 1912	Cooperación y crédito agrario	3.º	340	2	1
San Juan de los Ríos, 38	21 septiembre 1907	Idem id.	3.º	215	»	1
San Juan de los Ríos, 38	16 junio 1902	Administración y régimen de riegos	1.º	237	»	1
San Juan de los Ríos, 38	28 febrero 1909	Cooperación y crédito agrario	3.º	334	»	1
San Juan de los Ríos, 38	3 julio 1918	Defensa y mejoramiento de clase	2.º	120	»	1
San Juan de los Ríos, 38	4 diciembre 1920	Defensa y cooperación agraria	3.º	70	»	1
San Juan de los Ríos, 38	26 diciembre 1908	Fomento y mejora de la ganadería	1.º	75	»	1
San Juan de los Ríos, 38	18 abril 1910	Socorros mutuos	3.º	1.068	5	1
San Juan de los Ríos, 38	8 julio 1915	Cooperación y crédito agrario	3.º	175	1	1
San Juan de los Ríos, 38	17 junio 1914	Idem id.	3.º	157	»	1
San Juan de los Ríos, 38	30 abril 1916	Cooperación agraria	3.º	274	»	1
San Juan de los Ríos, 38	30 agosto 1918	Cooperación y crédito agrario	3.º	108	3	1
San Juan de los Ríos, 38	19 mayo 1921	Defensa y mejora de la agricultura	3.º	49	1	1
San Juan de los Ríos, 38	22 julio 1896	Administración y régimen de riegos	1.º	521	»	1
San Juan de los Ríos, 38	15 abril 1911	Cooperación agraria	3.º	444	»	1
San Juan de los Ríos, 38	27 febrero 1897	Administración y régimen de riegos	1.º	810	5	1
San Juan de los Ríos, 38	28 julio 1904	Fomento y defensa de la ganadería	1.º	14	1	1
San Juan de los Ríos, 38	1.º febrero 1882	Socorros mutuos	3.º	460	4	1
San Juan de los Ríos, 38	10 enero 1901	Defensa y mejora de la agricultura	3.º	123	1	1
San Juan de los Ríos, 38	1.º marzo 1909	Cooperación y crédito agrario	3.º	153	»	1
San Juan de los Ríos, 38	11 junio 1881	Administración y régimen de riegos	1.º	781	»	1
San Juan de los Ríos, 38	3 abril 1901	Cooperación y crédito agrario	3.º	140	»	1
San Juan de los Ríos, 38	11 febrero 1909	Idem id.	3.º	237	»	1
San Juan de los Ríos, 38	15 abril 1913	Idem id.	3.º	243	»	1
San Juan de los Ríos, 38	28 septiembre 1908	Administración y régimen de riegos	1.º	207	»	1

Suplemento al "Boletín Oficial" corre

JUNTA PROVINCIAL DEL CEN

Censo Corpo

correspondiente a la rectificación efectuada po

ZARAGOZA

al público, conforme al artículo 5.º del Reglamento de 14 de junio de 1891.

Conferir comisión a los señores Alcalde y Secretario para que se trasladen a Zaragoza a conferenciar con el Excmo. Sr. Gobernador civil acerca de la segregación de Sofuentes y otros asuntos.

El pago de 313 pesetas, por los trabajos de apuntalamiento de un edificio ruinoso, perteneciente a D.ª Eloísa Arcéz, en la calle Azucena, y que la interesada reintegrará a fondos municipales en la forma que expresa el expediente tramitado, por carecer ahora de recursos.

Aprobar una factura de E. Gómez, por 6 plantas de acacia y 30 plátanos, 117'65 pesetas; portes de id., 12'15, con destino a la carretera municipal y plaza del Mesón, habiendo enviado a Barués 14 de dichos plátanos.

El pago de 256 pesetas a M. Ristori, por el aparato «Marca para Tallar», y 9'75 por portes de id.

Aprobar nota de estancias en el Hospital de un transeúnte, 5 pesetas; limpieza de ropas en id., 5'60; factura de J. Casbas, por un ataúd donde fué inhumado el cadáver de dicho transeúnte, 28 pesetas.

El pago de dos notas por reparaciones de acueductos, 19'50 pesetas.

Quedar enterados de un oficio del Excmo. señor Gobernador civil, de fecha 15 del actual, admitiendo la renuncia presentada por D. Alfonso Machín de los cargos de Teniente Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento, por incompatibilidad con el de Inspector de Carnes, el cual cesa en esta sesión; y que hasta que se provea la vacante, se cite para las sesiones al sustituto D. Delfín Puente.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 25.— Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Quedar enterados de las gestiones llevadas a efecto en Zaragoza por los señores Alcalde y Secretario, según lo acordado en la anterior sesión y satisfacer 105'00 pesetas a cada uno por gastos de viaje.

Formar el estado de aprovechamientos forestales para el año 1930 31, solicitando el disfrute de coscojo, aliaga y malezas en el monte Valoscuro, como en el año actual, toda vez que los pastos están ya subastados para ese año (5.ª anualidad), y en el monte Valmediana solicitar 500 metros cúbicos de piedra.

Aprobar informe de la Comisión de Obras, con el señalamiento parcial y alineación verificados, según el número 7.º del art. 150 y números 1.º y 2.º del 154 del Estatuto municipal, de un vago o solar en las Afueras, próximo a la fuente del Mesón, según lo solicitado por su propietario D. Grabiél Ruesta, en las condiciones que se indican y con el carácter de provisional, el cual se elevará a definitivo, si procede, una vez que el interesado haya obtenido la competente licencia que, para edificar, previene el art. 38 y siguientes del Reglamento sobre Poli-

cía y conservación de carreteras de 29 de octubre de 1920.

Satisfacer al contratista en la construcción del corral de Valoscuro, D. Olegario Ortigas, el primer plazo de 1.500 pesetas de la subasta, por haber realizado cumplidamente los trabajos que indica el art. 19 del pliego facultativo.

Publicar, con el carácter de definitiva, sin modificación alguna, la lista de electores para compromisarios, formada el día 4 de los corrientes, y contra la cual no se han presentado reclamaciones.

El pago de 110 pesetas a V. Huici, por 14 plantas de acacia de bola, 5 plátanos y 3 castaños para plantar diez de las primeras y los castaños en la plaza del Mesón, las otras cuatro en la plaza de la Constitución y plaza de la Iglesia, y los plátanos en el camino de Calderón; y nota de portes desde Pamplona, 12 pesetas.

Aprobar un socorro de diez pesetas para un súbdito inglés en viaje de estudios por España, y un reembolso de 15'50 pesetas por un ejemplar del manual de Empadronamiento municipal, del que es autor Juan J. Quílez.

Prestar conformidad a la petición que ha formulado la Alcaldía, para que la casa Minimax envíe a esta villa operario y aparatos extintores de incendios, a fin de hacer pruebas de extinción por si conviene adquirir algunos.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, con el carácter de provisional, por no haberse recibido la aprobación del presupuesto, la cual asciende a 5.700 pesetas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 1.º de febrero de 1930. El Secretario, Victoriano Almárcegui.— Rubricado.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 expido la presente en Sos del Rey Católico, a uno de febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde, José Alvira.

Sos del Rey Católico N.º 1.056.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de cinco del actual, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, clasificar de incobrables los descubiertos de los contribuyentes por repartimientos generales que se expresan a continuación, cuyos débitos son del 2.º semestre de 1926 y años 1927 y 1928, y no han podido hacerse efectivos durante la ejecución de los períodos de apremio, estando justificada su insolvencia en el expediente de recaudación:

Emilio Alastuey, 14'95; Crisanto Arregui, 6'96; Lacruz Cortés, 3'48; Tomasa Espatolero, 6'63; Jesús Gabás, 5'55; Miguel Galé, 19'93; Petra Goñi, 10'44; Tomasa Guerrero, 11'93; Lorenzo Mainar, 10'44; Escolástico Remón Serrano, 18'04; Pascuala Sánchez, 6'63; Julio Rubio, 10'44; Francisco Bonafonte, 34'98; Manuel Cortés, 11'91; Pedro Huarte, 8'45; Cecilio Sánchez, 10'20; Pablo

Tafalla, 1'66; José Cortés, 6'96; Jacobo García, 19'88; Esteban Lerendegui, 4'98; Pedro Rubio 3'48; León de San Esteban 13'16; Basilio Soteras, 15'11; Carlos Vázquez, 34'80; Isidra Lafita, 9'86; José Fanlo, 2'34; José Huarte, 18'73; Juana Arilla, 7'50; Eusebio Aznar Cardona, 7; Bartolomé Borao 7; Rafael Heredero, 8'75; José Lapieza 9; José Oger, 14; Manuel Perdices, 7'32; Pedro Ventura, 26'40; Cayetano Tobajas, 8'20.

Importe total de estos débitos, cuatrocientas diez y siete pesetas nueve céntimos, de los cuales, algunos pertenecen a contribuyentes no obligados al pago por ser tributo personal y corresponder a época en que ya habían fallecido o cambiado de residencia; otros, a contribuyentes cuyas fincas embargadas no han podido identificarse, no siendo posible continuar el procedimiento; y otros, a contribuyentes que carecen de toda clase de bienes.

Para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y puedan formular, durante el término de cinco días, cuantas observaciones o reclamaciones se les ofrezcan, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al Estatuto de Recaudación.

Sos del Rey Católico, 8 de marzo de 1930.— El Alcalde, Máximo Machin.— El Secretario, Victoriano Almárcegui.

Tarazona.

N.º 19.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno de esta ciudad, durante el tercer cuatrimestre del año 1929, que forma esta secretaría, en cumplimiento y a los efectos del párrafo 5, del art. 227 del Estatuto municipal, y párrafo 10, del art. 2, del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, ambos vigentes.

Sesión extraordinaria del día 13 septiembre 1929.—Aprobar acta anterior.

Se desecha un escrito del Concejal Sr. Remacha salvando su voto con relación al acuerdo tomado por el Pleno en sesión de 9 de agosto último, a la que no asistió, referente al encargo hecho al Ingeniero Sr. Durán para estudiar e informar los proyectos de Aguas y Alcantarillado, formados por Técnica de Construcción.

Se resuelve el concurso para la provisión en propiedad del cargo de Interventor de fondos, nombrando por unanimidad a D. Julián Espinosa Alcaide; se descartan a D. Juan García de León, D. Marcelino Lasheras de León y don Fidel Alfredo Blázquez Hernández, por no acreditar pertenecer al Cuerpo de Interventores; y se forma la siguiente lista de suplentes: D. Angel de Angelo Valdé, D. José Barés Tonda, don Salvador Giner Alvert, D. Simeón Ferriols Cuenca y D. Angel Páramo Fernández. Que se trasladan estos acuerdos a la Dirección general de Administración y Gobierno civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 14 de septiembre de 1929.—Se aprueba el acta anterior.

Se desestima la pretensión del Concejal señor Remacha, de que la Corporación acepte la

salvedad de voto que por escrito pidió en la sesión anterior, y

El Sr. Resa salva su voto con relación al acuerdo tomado en la sesión anterior, desestimando el derecho del Sr. Remacha a salvar su voto y respecto al nombramiento de Interventor; a esta salvedad se adhiere al Sr. Remacha.

Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que hizo la Mesa a D. Angel Domínguez Lacarta, único licitador en las subastas de pastos de los montes El Cierzo y Valcardera, por el precio ofrecido de 20.146 y 11.728 pesetas, respectivamente.

Autorizar a la Electra Turiaso para construir una central térmica de 200 H. P. en el «Huerto de Pelaires».

Enajenar en pública subasta, y previos los trámites legales, una pequeña parte del local planta baja del ex-Convento de la Merced, con puerta abierta a la calle del Hospicio, por el precio de 750 pesetas y condición especial de que, en el caso de expropiación del referido edificio, el propietario de la parte que se enajena vendrá obligado a no recibir por la expropiación más cantidad que la abonada al Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 8 de octubre de 1929.—Aprobar el acta anterior.

Idem plano de población, formado por Técnica de Construcción.

Idem el proyecto de abastecimiento de aguas, formado por dicha Sociedad, con las salvedades y modificaciones propuestas por el Ingeniero informante Sr. Durán.

Idem íd. de alcantarillado, pero solamente a los efectos de que con el mismo pueda seguirse la tramitación, cerca de la Junta provincial de Sanidad; pero requiriendo a Técnica de Construcción para su modificación y perfeccionamiento.

Se encarga al Letrado D. Juan Muñoz informe sobre la acción judicial que deba ejercer el Ayuntamiento contra el ex-Interventor interino D. Angel Páramo, por haber defraudado a la Caja municipal la cantidad de 2.083'75 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 22 de octubre de 1929.—Se aprueba el acta anterior.

De conformidad con lo informado por el Abogado D. Juan Muñoz, se acuerda denunciar al Juzgado de Instrucción la estafa cometida por D. Angel Páramo contra este Ayuntamiento.

Tramitar expediente para depurar los hechos denunciados por los concejales Sres. Resa y Remacha, encargando su tramitación a una Comisión formada por el Sr. Alcalde y los concejales D. Dionisio Lasa y D. Vicente Cabello, actuando de Secretario el de la Corporación.

Sesión extraordinaria del día 31 de octubre de 1929.—Aprobar el acta anterior.

Reflejar en acta la gratitud de Tarazona para su bienhechor Sr. Allué, y que el Grupo escolar recientemente aprobado ostente el admirado nombre del Excmo. Sr. D. Miguel Allué Salvador.

Idem íd. la manifestación más elocuente del agradecimiento del Ayuntamiento en favor del

incansable y celoso Asambleísta Excmo. señor D. Antonio Bardagí, por el apoyo que ha prestado a nuestro Alcalde Sr. Ilarri en su último viaje a Madrid, cuyas provechosas gestiones acaba de referir, relativas a la consecución del Grupo escolar de la calle de Tudela, material pedagógico para escuelas y favorable informe emitido por el Consejo Superior de Obras públicas sobre el proyecto de F. C. Roda-Tarazona.

La Corporación, apreciando la intensa y benéfica labor que viene realizando el señor Alcalde D. Félix Ilarri, le concede un expresivo voto de gracias y la expresión más sincera del afecto de todos sus compañeros de Concejo.

Recogiendo la conclusión acordada por la Asamblea de fuerzas vivas que acaba de celebrarse en esta Casa Consistorial, S. E. acordó se constituya una Comisión, integrada por el Excmo. Ayuntamiento y representantes de las actividades populares, la cual se encargue de estudiar los proyectos de aguas y alcantarillado, en su aspecto económico, e informar sobre si procede ejecutar integralmente los proyectos formados por Técnica de Construcción, S. A., o parcialmente, y, en su consecuencia, la cantidad a adquirir mediante empréstito.

Sesión extraordinaria del día 19 de noviembre de 1929.—Aprobar acta anterior.

Adjudicar a D. Hermenegildo García Vallejo, de esta vecindad, la pequeña parte de un local de planta baja del ex-Convento de la Merced, por el tipo de tasación ofrecido en subasta celebrada el día siete del actual mes, importante setecientas cincuenta pesetas, bajo las condiciones acordadas.

Aprobar la transferencia de un crédito de diez mil pesetas, del capítulo 11, art. 1.º, concepto 4, al capítulo 10, art. 2.º, concepto 9.º

Contribuir al homenaje que, por iniciativa del señor Alcalde de esta ciudad, se va a tributar por todos los Ayuntamientos de la provincia al celoso e ilustre Asambleísta Excmo. Sr. D. Antonio Bardagí Zabalo, con la cantidad de mil pesetas, aplaudiendo que dicho homenaje consista en el sostenimiento de una cama en el Hospital provincial de Zaragoza.

Enterada la Corporación de un delicado escrito del Excmo. señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria, D. Miguel Allué, agradeciendo el honor que Tarazona le dispensa al acordar dar su nombre al Grupo escolar proyectado, si bien reconoce existen otros nombres de aragoneses más relevantes, acordó ratificarse en el acuerdo aludido, como insustituible prueba del agradecimiento que Tarazona siente en favor del Sr. Allué.

Se reciben con complacencia el pergamino-título de Hijo Adoptivo y Bienecor de Tarazona que se va a entregar a D. Miguel Allué, así como su dedicatoria.

Se acuerda que la Historia de Tarazona, cuyo primer tomo se ha editado, se venda directamente por el Ayuntamiento, una vez que se imprima el segundo y último tomo.

Ratificándose la Corporación en acuerdo an-

teriormente tomado, acuerda solicitar del Ministerio de Hacienda la sesión gratuita del edificio «Antigua Fábrica de Cerillas» que posee el Estado en la Carrera de Zaragoza de esta ciudad, para ensanchar dicha calle y destinar el resto a Juzgados, Cárcel, Archivo del Registro civil y Biblioteca popular.

Sesión extraordinaria del día 30 de noviembre de 1929.—Se aprueba el acta anterior.

Conocida oficialmente por el Concejo la R. O. del Ministerio del Ejército de 13 de los corrientes, concediendo al señor Alcalde D. Félix Ilarri la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, y dando en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) las gracias al pueblo de Tarazona por los buenos servicios y atenciones prestadas a las tropas en las prácticas militares realizadas en los primeros días de octubre último, la Corporación, por unanimidad y con patente regocijo, acordó:

1.º Que se sufraguen los derechos de Condecoraciones y demás gastos accesorios que lleve aparejada la Cruz de segunda clase del Mérito Militar que se ha concedido por S. M. el Rey (q. D. g.) al señor Alcalde D. Félix Ilarri Zaboray, con cargo al capítulo de Imprevistos.

2.º Que cada uno de los señores Concejales se suscriba particularmente en la lista abierta para la adquisición de la referida condecoración.

3.º Que una comisión, formada por los señores Lasa, Corella y Núñez, se encargue de dicha suscripción y de organizar el acto de entrega al señor Alcalde, que deberá tener lugar en este Salón de sesiones.

4.º Que se traslade al pueblo el agradecimiento que le ha mostrado S. M. el Rey (q. D. g.), por medio de bando.

Tercer período cuatrimestral.

Primera sesión ordinaria día 14 de diciembre de 1929.—Aprobar el acta anterior.

Comienza la lectura y discusión por partidas del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1930, en su parte de gastos, y con ligeras modificaciones se aprueban los cuatro primeros capítulos, aplazando la sesión hasta el primer día hábil.

Segunda sesión ordinaria, día 17 de diciembre de 1929.—Aprobar el acta anterior.

Se estima un escrito del señor Recaudador municipal, concediéndole la categoría de Oficial 1.º, con un sueldo fijo de 2.500 pesetas, con derecho a quinquenios y a percibir los premios en la cobranza ejecutiva, cual se dispone por el art. 139 del Reglamento de empleados de este Municipio.

Sin modificación alguna se aprueba el capítulo 6.º y se levantó la sesión para continuar al día siguiente a la misma hora.

Tercera sesión ordinaria, día 18 diciembre de 1929.—Aprobar el acta anterior.

Continúa el examen del presupuesto de gastos para el año 1930, en su capítulo 7.º, acordando, entre otras modificaciones, la amortización

de una plaza del Cuerpo de Policía Urbana; de la barrendera de las Escuelas del Cinto; de la subvención de becas para segunda enseñanza.

Se adicionan: 500 pesetas para gratificación de un Odontólogo para la Beneficencia, 1.500 pesetas para reparación del Juzgado municipal, 5.150 pesetas para obras de urbanización, 250 pesetas, en repoblación forestal, y 215'52 pesetas, en atenciones carcelarias.

Se levanta la sesión para continuar al día siguiente a la misma hora.

Cuarta sesión ordinaria, día 19 diciembre de 1929.—Aprobar el acta anterior.

Con ligeras modificaciones se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos para el año 1930, quedando nivelado con el de gastos en la cifra global de 487.684'16 pesetas.

Quinta sesión ordinaria, día 20 diciembre de 1929.—Aprobar el acta anterior.

Fueron aprobadas las Ordenanzas de exacciones para el año 1930, siendo de nueva implantación las siguientes: «Derecho y tasa por desinfección a domicilio», «Mesas de café en la vía pública», «Puestos y barracas provisionales en la vía pública» y «Postes y tendidos aéreos» y «Contribuciones especiales». Se acuerda su exposición al público durante quince días mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta sesión ordinaria, día 21 diciembre de 1929.—Aprobar el acta anterior.

Se acuerda que, por Intervención, se preparen los elementos necesarios, a fin de que la Comisión municipal permanente comience la elaboración de un presupuesto extraordinario, medida previa indispensable para poder contratar el préstamo que es preciso, a fin de realizar los proyectos de aguas y alcantarillado, así como para hacer frente a la aportación en metálico que, dentro de poco tiempo, se tendrá que depositar, para la construcción del grupo escolar «Allué», por una cifra de 700.000 pesetas.

Ruegos y preguntas: Se aceptan los siguientes ruegos formulados por el Sr. Lasa: Que se exija reconocimiento médico de todo aspirante a cargo municipal y se fije edad máxima. Que se extreme la vigilancia nocturna en paseos públicos, para evitar escenas poco edificantes. Evitar el tránsito de caballerías excesivamente cargadas de leña por la estrecha calle de San Francisco y Hospital. Castigar a los automovilistas que circulen con excesiva marcha por la ciudad y a los niños que se cuelgan en los vehículos. Que estudie el Ayuntamiento la R. O. de 9 de mayo de 1926 sobre construcción de cárceles y Juzgados de nueva planta. Que se gestione la implantación de los trenes rápidos y se vea la manera de evitar el enorme retraso con que llega el tren correo. Que se avise a los fondistas sobre la implantación de la cuota benéfica de entrada de viajeros, a partir del día 1.º de enero próximo, con destino a los Comedores de Caridad.

A propuesta del Sr. Cabello, se acuerda que por el Aparejador municipal se proyecte la ins-

talación de retretes al exterior del Grupo escolar de San Miguel, y que la obra se ejecute por subasta.

A petición del Sr. Corella, la Presidencia levanta las multas que tenía impuestas a Concejales por no justificar su ausencia en este período sesional.

El Concejo acepta dos ruegos del Sr. Torres, pidiendo se tramite el expediente de ensanche de la calle de Caldenogüea y que se construyan pasos de adoquín en los cruces de carretera dentro de la ciudad.

A petición del señor Chueca, se acuerda: autorizar a los autores de trabajos que fueron premiados en los Juegos Florales de 1923 para que los publiquen; que una Comisión visite el Juzgado municipal y proponga las reformas que deben introducirse ensus locales, y que se traslade el Registro civil a los locales que ocupó la Cruz Roja en el exconvento de la Merced.

Se toma en consideración la petición hecha por el señor Ruiz en el sentido de que se instale un urinario público en Pradiel.

A petición del señor Narro, accede la Presidencia a que el señor Secretario ejecute cuantos ruegos se hayan aceptado por la Corporación y estén en disposición de ser ejecutados.

A indicación del señor Remacha se acuerda solicitar la concesión de una pareja de Policía secreta.

Fué nombrado Síndico para el próximo reemplazo el Concejal D. Pascual Torres.

Sesión extraordinaria del día 27 de diciembre de 1929.—Se aprueba el acta anterior.

Queda sobre la mesa de Secretaría, por quince días, el expediente de responsabilidades, tramitado por acuerdo municipal tomado en sesión del día 22 de octubre último, para que pueda ser estudiado por los señores Concejales exclusivamente.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la recaudación y administración del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y se acuerda que el plazo sea de cuatro años, ampliando hasta dicho término la vigencia de la Ordenanza de dicho arbitrio.

Así resulta del libro corriente y minutarario a que me remito.

Y a los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente extracto, por duplicado, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Constancio Núñez. — V.º B.º — El Alcalde, Félix Harri.

Diligencia: Tarazona, 31 diciembre 1929. La pongo para hacer constar que con esta fecha se expone al público el presente extracto y se remite una copia al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Secretario, Constancio Núñez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.087.

ORUS EZQUERRA, Tomás; de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Peñalba, ambulante, en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Huesca, sito en la Plaza de San Victorián, edificio Cárcel, a fin de ingresar en la prisión del partido a cumplir los cuatro meses de reclusión que le fueron impuestos en el sumario número 18 del año 1929, por el delito de hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.103.

Belchite.

Edicto.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite; Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio, contra el vecino de Moyuela en este partido, Lucas Sánchez Jimeno, a virtud de comunicación del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, para exacción de multa que le fué impuesta por roturar en el monte «Blanco» del pueblo de Azuara, en cuyo expediente se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su avalúo, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 34, correspondiente al día 8 de febrero último.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 14 de abril próximo, con las demás condiciones que en dicho periódico oficial se expresan.

Dado en Belchite, a once de marzo de mil novecientos treinta.—Venancio Catalán.—El Secretario judicial, Licenciado José G. Asenjo.

Núm. 1.102.

Belchite.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio, contra los vecinos de Moyuela en este partido Mariano Baquero, Andrés Gracia, Filomena Lafuente y Mariano Tirado, a virtud de comunicación del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, para exacción de multa que les fué impuesta por roturar en el «Monte Blanco», del pueblo de Azuara, en cuyo expediente se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su avalúo, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 35, correspondiente al día 10 de febrero último.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 14 de abril próximo, con las demás condiciones que en dicho periódico oficial se expresan.

Dado en Belchite, a once de marzo de mil novecientos treinta.—Venancio Catalán.—El Secretario judicial, Licenciado José G. Asenjo.

Núm. 1.083.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco de Bilbao, contra D. Antonio Ineba Forriol, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que a continuación se expresan con su tasación:

	Pesetas.
Una mesa escritorio, con nueve cajones figurados y siete reales: tasada en cuarenta pesetas	40
Un fichero, con diez departamentos y cierre persiana	50
Un armario librería, con tres cuerpos y puertas cristal	100
Un aparato de luz, brazo extensible, sin bombilla ..	10
Un diván y dos butacas terciopelo ramado.	25
Una papelera de madera pulimentada, con cierre de persiana	12
Una mesa centro, rectangular, de madera pulimentada, color claro.	15
Una lámpara de bronce, con cadena y plafón de cuatro brazos.	25
Un reloj sobre-mesa, con caja pulimentada, color nogal, formando óvalo ..	15
Un termómetro de pie, de metal dorado.	8
Una caja para guardar cigarros, de madera, con cantoneras de metal blanco.	5
Un diván de mimbre, para dos asientos.	7
Una silla banqueta, tapizada, de pana, formando dibujos arabescos	6
Un sofá, dos butacas y seis sillas damasco encarnado	50

	Pesetas.
Una estantería con seis tablas, color nogal	75
Un perchero de pie, con seis ganchos, pulimentado en blanco	20
Una máquina de escribir «Urania», con cubierta pulimentada color nogal...	150
Una mesa para máquina de escribir con pie de hierro, tablero extensible y cajón	8
Una butaquita tapizada, con cuadros arabescos	5
Un aparato extensible de electricidad, para mesa	8
Un sillón nogal, con brazos, asiento y respaldo chapeado de cartón piedra.	6
Un tintero, con plato de plata	6
Una figura de metal, figurando un perro	6
Una figura decorativa, Dante	7
Dos sillones de mimbre	20
Dos ceniceros de cristal y metal blanco, uno de ellos con el borde de plata y el núm. 2.894	2
Un diccionario Roque Barcia, cinco tomos	25
El Alcubilla, 40 tomos	250
Leyes de partida, 4 tomos	25
Enjuiciamiento civil, Manresa, 7 tomos.	35
Historia de España, Villar, 6 tomos ..	50
Comentarios y Jurisprudencia al Código civil, Díaz y Martínez, 25 tomos.	75
Códigos, Gutiérrez, 7 tomos	40
Febrero reformado, 7 tomos	40
Código Penal, Viada, 11 tomos	40
Ley de Enjuiciamiento criminal, Aguilera de Paz, 6 tomos	50
Medicina Legal, Mata, 5 tomos	25
Jurisprudencia Administrativa, Dato, 4 tomos	20
Diccionario de Derecho civil Aragonés, Dieste, 1 tomo	35
Fueros de Aragón, Franco y Guillén ..	10
Jurisprudencia civil de Aragón, Ripollés, 3 tomos	15
Comentarios ley Hipotecaria, Morell y Terri, tomos 2 al 5	50
Tratado de prueba en materia civil. Laxona, 5 tomos	25
Derecho natural, 3 tomos en 2 volúmenes	15
Jurisprudencia civil, Reus, 3 tomos...	15
El Abogado Popular, 3 tomos	15
44 tomos de la Enciclopedia Espasa...	250
Total (s. e.)	1.786

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audien-
cia de este Juzgado, sito Democracia, número
sesenta y cuatro duplicado, el día treinta y uno
del actual, y hora de las diez de su mañana; ad-
virtiéndose que para tomar parte en la subasta
deberán los licitadores consignar previamente
en la mesa del Juzgado, o establecimiento des-
tinado al efecto, una cantidad igual, por lo
menos, al diez por ciento de la tasación y ex-

hibir su cédula personal, sin cuyos requisitos
no serán admitidos, así como tampoco las pos-
turas que no cubran las dos terceras partes de
aquella; que será preferido aquel licitador que
hiciera proposición conjuntamente a todos los
bienes objeto de la subasta; que podrá hacerse
el remate a calidad de cederlo a un tercero, y
que los mencionados bienes que se subastan se
hallan en poder del depositario D. Luis Bas-
terra, que vive en la calle de Casa Jiménez, nú-
mero uno, de esta ciudad, donde podrán ser
examinados por los que lo deseen.

Dado en Zaragoza, a ocho de marzo de mil
novecientos treinta.—César de Prado.—El Se-
cretario, Santiago Calvo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.104.

Zaragoza.—San Pablo

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del dis-
trito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y cos-
tas de cierto juicio verbal seguido en este Juz-
gado, he acordado sacar a la venta en pública
subasta, por término de veinte días, las porcio-
nes indivisas de los inmuebles siguientes:

Doce ciento veinteavas partes indivi- sas de un campo, sito en La Almu- nia de D. ^a Godina, de cabida todo él de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, noventa y una centiáreas; lin- dante al norte con camino de herede- ros, al mediodía con tierras de don Juan Sancho, al oriente con Acequia Nueva y al poniente con Manuel Ló- pez: tasadas en	600
Doce ciento veinteavas partes de una casa, sita en la Almunia de D. ^a Godi- na, y su calle de Garay, señalada con el número 15; lindante por derecha con Jerónimo Torres y Juan Hernán- dez, por la izquierda con calle de Alonso II y por la espalda con Fran- cisco Barrachina: tasadas en	300
Total	900

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar
en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado,
segundo, he señalado el día diez de abril próxi-
mo, a las doce; previniéndose, que para poder
tomar parte en la subasta, deberán los licitado-
res exhibir su cédula personal y consignar pre-
viamente en la mesa del Juzgado el diez por
ciento del precio de tasación; que no se admi-
tirá postura que no cubra las dos terceras par-
tes de la referida tasación; y que se saquen a la
venta las referidas porciones sin haberse supli-
do previamente por la demandada la falta de tí-
tulos de propiedad de las mismas.

Dado en Zaragoza, a diez de marzo de mil
novecientos treinta.—Sabino Bea.—P. S. M., Al-
berto Garnica.

Farmacéutico de esta capital D. Luis Mayor Ayllón.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del art. 4.º del Reglamento de 26 de junio de 1915, admitiéndose reclamaciones en este Gobierno civil por tiempo de diez días.

Zaragoza, 12 de marzo de 1930.

El Gobernador civil,
Víctor Pérez Vidal.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro Público.

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el pasado mes de febrero.

- 4 por 100 interior, 73,404.
- 4 por 100 exterior, 82,697.
- 4 por 100 amortizable, emisión 1908, 75,054.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1920, 92,247.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1928, 89,552.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1926, 100,393.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1927, sin impuesto, 100,572.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1927, con impuesto, 87,487.
- 3 por 100 amortizable, emisión 1928, 70,808.
- 4 por 100 amortizable, emisión 1928, 87,404.
- 4.50 por 100 amortizable, emisión 1928, 91,179.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1929, 100,360.
- Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, al 5 por 100, 100,210.
- Idem id. id., al 4.50 por 100, emisión 1928, 90,480.
- Idem id. id., al 4.50 por 100, emisión 1929, 90,450.
- Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 4 por 100, 93,097.
- Idem id. id., al 5 por 100, 100,121.
- Idem id. id., al 6 por 100, 108,675.
- Cédulas del Banco de Crédito local de España, al 6 por 100, 99,420.
- Idem id. id., al 5.50 por 100, 91,869.
- Idem id. id., al 5 por 100, 87,404.

Madrid, 5 de marzo de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

(“Gaceta” 6 marzo 1930.)

Núm. 1.127.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

En providencia dictada por esta Alcaldía en el día de hoy, ha acordado que se celebren ejercicios de oposición reglamentarios para la provisión de seis plazas vacantes de guardia municipal de Infantería, con el haber diario de siete pesetas, las cuales corresponde proveer al Excmo. Ayuntamiento, según comunicaciones de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, así como también se proveerán las que pudieran corresponder por tal motivo hasta la fecha en que termine la celebración de dichas oposiciones, cuya provisión se hará en

las personas que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Ser español e hijo o vecino de Zaragoza, con dos años de residencia en cualquier época, lo que se acreditará únicamente con certificación del padrón vecinal.

2.ª Tener más de veinticuatro años y menos de cuarenta y uno, extremo que deberá justificarse con certificación de la inscripción del nacimiento en el Registro civil, o en su defecto de la partida de bautismo parroquial. Los licenciados de la Guardia civil podrán ingresar hasta la edad de cuarenta y cinco años.

3.ª Alcanzar la talla mínima de 1.660 metros.

4.ª Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena, extremos que deberán comprobarse con certificación de la Alcaldía, el primero, y de la Dirección general de Prisiones el segundo.

5.ª Hallarse en perfecto estado de salud, justificado por un reconocimiento facultativo, que ha de ajustarse a lo consignado en el cuadro de inutilidades físicas que figura en la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias siguientes:

Lectura y escritura.

Las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Nociones del presupuesto municipal.

Ordenanzas municipales.

El programa estará a disposición de los solicitantes, en las oficinas de la Guardia municipal, desde el día de hoy al en que comiencen los ejercicios.

Las instancias y documentos justificativos que han de acompañarse a las mismas, se entregarán en la secretaría de la Alcaldía dentro del improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 11 de marzo de 1930.—El Alcalde, Jorge Jordana.

Ayuntamiento de la S. E. e inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 315.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de octubre de 1929.

Sesión del día 1.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Contribuir con mil pesetas a la suscripción iniciada para erigir un monumento en nuestra ciudad, que perpetúe la memoria del laureado militar Sr. Jordán de Urriés, y dar a la calle del Clavel el nombre del heroico Capitán, descubriendo la lápida que dé forma al acuerdo el día 19 del presente mes de octubre, coincidiendo con las Fiestas del Pilar.

Testimoniar la gratitud de la Corporación al Ayuntamiento, Diputación y Colegio de Farmacéuticos de Teruel, por los actos realizados en

dicha ciudad en homenaje al sabio botánico Pardo Sastrón.

Aprobar un escrito del Sr. Lloret, presentando un proyecto de nuevas paradas de coches de tracción mecánica y animal, destinados al punto, en los lugares que señala: Automóviles, en la calle del Conde de Aranda, 10 coches; Coso, del núm. 17 al 5, dejando libre el Hotel Oriente, 10; lado derecho del Paseo de la Independencia, a partir del núm. 8, 10 coches; lado izquierdo del mismo Paseo, a partir del núm. 9, 10 coches; Coso, a partir del Banco de España, 10 coches; Plaza de la Constitución, rincón de la Diputación, 4 coches; la misma plaza, rincón de la Catalana, 4 coches; calle de Costa, del 2 al 4, 8 coches; Plaza de Santa Engracia, frente a Correos, 2 coches; Plaza de Sas, 2 coches; entrada a Candalija por la calle de Alfonso, 2 coches; Plaza del Pilar, 6 coches. Coches de tracción animal: Coso, desde el Ena Victoria al Arco de San Roque, 4 coches; desde el Arco de San Roque hasta el núm. 30 del Coso, 6 coches; desde el núm. 66 al 84 del Coso, 8 coches; Paseo de la Independencia, desde la entrada de Correos, 4 coches; Plaza del Pilar, 6 coches; Plaza de Ariño, 3 coches, y calle de Isaac Peral, Costa, al Paseo de la Mina, 6 coches;

Aprobar un escrito del Tribunal de oposiciones a las becas para estudios superiores entre alumnos de las escuelas públicas gratuitas, proponiendo para las dos vacantes a los opositores Antonio Zubiaurre y José María Coarasa.

Aprobar un escrito de la 7.ª Tenencia de Alcaldía, dando cuenta de haberse celebrado el sorteo reglamentario de 19 bonos emitidos en el año 1929, para pago de la fábrica del Gas, de 500 pesetas cada uno.

Declarar vecinos de la ciudad a los señores D. Antonio Lapuente Fernández, D. Fortunato Cambra y D. Anacleto Beltrán Berges.

Prorrogar por un mes, y sin sueldo, la licencia que disfruta el oficial 3.º de este Ayuntamiento D. Leopoldo Sanz Tarongi.

Nombrar a D. Marcelo Carqué Aniesa Arquitecto segundo de este Ayuntamiento, en virtud del resultado del concurso abierto para cubrir tal plaza.

Autorizar a D. Vicente Sancho, para dedicarse, con un carrito, a la venta de plátanos en la Plaza de Salamero, abonando diariamente un arbitrio fijado por la Ordenanza.

Desestimar la instancia de D. Ignacio Gasca, en que solicita la anulación de la penalidad impuesta por vertido de escombros, sin licencia, en una finca del camino de las Alcachoferas, de acuerdo con el informe del Negociado.

Desestimar reclamación de D. Antonio Soteras contra reparto de la contribución especial por renovación de pavimento y aceras de la calle de Goicoechea, por haber resultado de la inspección realizada estar conforme de la valoración pasada al cobro.

Resolver la reclamación presentada por doña María del Pilar y D.ª María del Carmen Oria, en el sentido de desglosar el recibo pasado al cobro por pavimentación y aceras correspon-

diente a la finca núm. 11 de la calle de Argensola, abonando a las señoras de Oria la cuarta parte del total, o sea 30'45 pesetas, cantidad equivalente a las tres cuartas partes restantes.

Facilitar a D. José Quibus talonarios para practicar introducciones de vinos en el casco de la población, ajustándose a las condiciones impuestas por el Negociado de Hacienda.

Incluir en el próximo presupuesto, como crédito reconocido en favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Zaragoza, la cantidad de 9.987'81 pesetas por suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal.

Desestimar reclamación de D.ª Gregoria Barrachina, contra un acta de la inspección de arbitrios por vertido sin licencia, correspondiente a la casa núm. 5 de la calle de la Industria.

Retirar la concesión de depósito de D. Teodoro Diaus, para el pago del impuesto sobre vinos y alcoholes por infracción del apartado B) del art. 19 de la Ordenanza del arbitrio.

Anular el acta de la inspección de arbitrios levantada a D. Vicente Gracia, por ejecución de obras, que no se han realizado, en la casa número 5 de la calle de San Lorenzo.

Autorizar, como en años anteriores, la instalación de puestos de castañas, sujetándose a las condiciones indicadas en el dictamen del Negociado.

Autorizar a la Superiora de las Religiosas Hijas de María Inmaculada para el servicio doméstico, para hacer una toma de agua de la cañería general que parte el camino de Lapuyade, y al mismo tiempo hacer la acometida al alcantarillado del camino de San José.

Autorizar a la Superiora de las Religiosas de Santa Catalina para taponar una toma de agua por la calle de San Miguel y derivar otra por la prolongación de la calle de Santa Catalina.

Devolver a D. Carlos Julián las cantidades cobradas de más en el año, por arbitrio de agua correspondiente a un almacén de vinos dedicado a taberna.

Autorizar a D. Cándido Monclús para construir un puentecillo sobre la cuneta del camino de San José, con las condiciones señaladas por la Dirección de Montes y Parques, y pago del arbitrio de 11 pesetas, por una sola vez, y un canon anual de 5 pesetas mientras subsista la concesión.

Proceder al arreglo de las puertas de las pocilgas del Matadero, aprovechando la retirada de los locales donde se construye la mondoguería.

Adquirir para el Matadero una bacía o tina de madera destinada al escaldado y limpieza de las reses de cerda; arreglar los caños de agua que se emplean para conducción de agua caliente, y que en el próximo presupuesto se le asignan 100 pesetas al Jefe de los Matarifes del departamento de ganado vacuno, con la obligación de atender por su cuenta al suministro de las herramientas.

Hacer constar en la hoja de servicios del funcionario municipal D. Saturnino García, la satisfacción con que ha sido vista por el Concejo

la labor al frente de la Conserjería del Cementerio, durante el tiempo que desempeñó este cargo interinamente.

Conceder las siguientes licencias: A D. Esteban Blasco, para la apertura de hueco de puerta, en Bretón, sin número; a D. Bernabé Ibáñez, dos huecos, en Pozo, 25; a D. José Gonzalo, un hueco, en calle de San Rafael; a D. Eulogio Pérez, reconstruir galerías, en Avenida Central, núm. 3; a D. Angel Aísa, ampliar galerías, en Paz, 7; a D. Jerónimo Oliete, decorar portada, en Arte, 4; a D. Agustín Lagufa, construir alero, en Algora, 24; a D. Francisco Pradilla, tapia, en Italia, 1; a D. Francisco Aparicio, construir dos cubiertos, en Costa, 23; a D. Alberto Palacios, reformar Casa, en Cillas, 7; a D. Juan Vidal, reformar casa, en Palomar, 36; a doña Bárbara Morano, construir muro, en Boggiero, 2.—Para construir edificio: A D. Toribio Benito, en Barrio de San Juan; a D. José Adell, en camino de las Alcachoferas; a D. Jose Arias, en parcelación Pelayo; a D. Agustín Esquillot, en barrio de San Juan; a D. Rafael Serrano, en Santa Rosa, 8; a D. Mariano Serrano, en Huerta 12; a D.^a Josefina Garrido, en el interior del jardín del Colegio del Sagrado Corazón, Paseo Sagasta, 3.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional para colocar tres postes, en la calle de Moret, con carácter provisional.

Aprobar una instancia presentada por la Asociación de vecinos del Coso (desde la plaza de la Constitución a la calle de Espartero), solicitando autorización para establecer por cuenta de la Asociación un servicio complementario de alumbrado público en dicha vía.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados, con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Sesión del día 8.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por la desgracia que afecta al Ministro de Gracia y Justicia, por el fallecimiento de su hermano político Sr. Boli.

Consignar en acta el agradecimiento de la Corporación, por las atenciones y agasajos que han recibido los niños de la Colonia Escolar, que ha veraneado en el Sanatorio santanderino de Las Pedrosas, del Administrador del Sanatorio, Gobernador civil, Ayuntamiento y Centro Aragonés del Bilbao, haciendo a la vez extensiva la gratitud al Director de la Compañía del Norte, por la rapidez con que ha facilitado los billetes para los excursionistas.

Retirar del Tribunal Supremo el recurso de casación, promovido por esta municipalidad, contra la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo provincial en relación con las diferencias surgidas entre los señores Aísa Hermanos y el Ayuntamiento por las obras de cubrimiento del río Huerva.

Instalar el servicio de teléfono en el cuartel

de la Guardia civil del barrio de San Juan de Mozarrifar, previo el pago por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego de 10 pesetas mensuales de las 27 que constituyen la cuota que ha de abonarse a la Compañía Telefónica, y restablecer los teléfonos que había instalados en los barrios rurales, que fueron suprimidos.

Aprobar tres certificaciones: Una de obra ejecutada por la contrata de la mondonguería municipal, de la que resultaba una cantidad líquida a percibir por el contratista D. Antonio Martínez de 10.629'33 pesetas. Otra, de la contrata para construcción de la nueva casa de Socorro, con 5.316'18 pesetas, a favor de D. Luis Font. Y otra, de la Sociedad Portolés y Compañía, contratistas para la ejecución de depósitos de agua en Casa Blanca, por una cantidad líquida de 380.125'39 pesetas.

Declarar vecinos de la ciudad a D. Antonio González Santaacruz, y D. Baltasar Pascual Yus.

Autorizar a D. Bernardino Borja Bat para instalar un despacho de venta de leche en la plaza de la Libertad, 26, previo pago del correspondiente arbitrio por apertura.

Desestimar instancia de D. Manuel Gracia Clemente, Cura Párroco de Santa María Magdalena de esta ciudad, interesando un socorro para la reparación de la iglesia.

Consignar en el próximo presupuesto la cantidad global necesaria para pago de los aumentos de sueldo por quinquenio que por prescripción reglamentaria hayan de concederse en el transcurso del ejercicio a los funcionarios municipales; y conceder, a partir de 1.º de enero del año actual, el aumento de sueldo por quinquenio que tiene solicitado el Médico de la Beneficencia municipal D. Amadeo Rivas, de 274'25 pesetas anuales, equivalentes al 10 por 100 del sueldo asignado a su cargo.

Exponer al público, durante el plazo reglamentario, las relaciones de propietarios obligados al pago de la contribución especial por construcción de una red de alcantarillado en las calles del Horno, Rosario, Tello, Mesa, Juslibol, Ibort, Ranas, Villacampa, y un trozo del camino de Ranillas, todas ellas sitas en el barrio del Arrabal.

Desestimar reclamación de D. Pedro José Porquet, contra un acta de la inspección de arbitrios por ejecución de obras sin licencia.

Quedar enterada la Comisión de las sentencias recaídas en los recursos interpuestos por la Cámara de la Propiedad Urbana a D. Antonio Miguel, D. José Martínez y D. Manuel Jaime.

Liquidar un trimestre a la Sociedad Construcción y Decoración, por la colocación de un anuncio en la acera del Coso.

Anular el acta de la inspección, levantada a Tiburcio Serrano, por apertura de establecimiento en Democracia, 16.

Autorizar a D. Fidel Gil para trasladar el matadero industrial para la fabricación de embutidos que tiene establecido en la finca número 49 del barrio de Santa Isabel a la finca número 34 del mismo barrio.

Denegar a D. Andrés Concellón la concesión que solicita para establecer un puesto fijo, destinado a la venta de cacahuetes, en los Porches, esquina de la calle de Murillo.

Desestimar la reclamación de D. Joaquín Alba contra el cobro de unos recibos por muestras al exterior, colocadas en los establecimientos que posee en calles del Heroísmo, 2, y Cerdán, 51.

Autorizar a D.^a Manuela Soriano para colocar un puesto, destinado a la venta de castañas, durante la temporada de invierno, en la calle de Miguel Servet, mediante el pago de cuatro pesetas mensuales, o 12 por la temporada.

Desestimar las peticiones de puestos de castañas, en el interior de la ciudad, hechas por D. Miguel Pérez D. José Miguel y D.^a Justa Mendieta.

Resolver instancia de D. Luis Soláns, relativa a lo que debe satisfacer por agua y vertido de automóviles en la calle Cinco de Marzo, núm. 2, con arreglo a lo que determina el informe del Negociado.

Abonar a D. Remigio Marco y demás vecinos de la calle de la Higuera, como subvención a las obras de construcción del alcantarillado en dicha vía, 1.078 pesetas, equivalentes al 15 por 100 del presupuesto de las citadas obras; cargando esta cantidad al capítulo que corresponda del presupuesto próximo.

Autorizar a D. Waldo González, empresario del Teatro Principal, para derribar unos tabiques existentes en el local del montacargas de dicho Coliseo, procediendo por obreros municipales a la ejecución de la obra.

Conceder a D. Pascual Gállego, permiso para sustituir la cruz que figura en el proyecto de decoración de la sepultura perpetua, núm. 1, cuadro 63, por una figura, mediante el pago del arbitrio de cincuenta pesetas.

Desestimar instancia de D. Santiago Iso, solicitando era en Juslibol, por habersele concedido la misma a D. Pablo Cantín Barbó, por acuerdo de la Comisión permanente de 10 de septiembre de este año.

Desestimar instancia de María Murillo, que solicita el arreglo de un riego, lindante con una finca de su propiedad, junto a los viveros municipales de la puerta Sancho, de acuerdo con el informe de la Dirección de Montes y Parques y el dictamen del Negociado.

Devolver a D. Antonio Ramos 25 pesetas que pagó por una sepultura en el Cementerio de Torrero, y que fué ocupada por otra persona.

Conceder las siguientes licencias para obras: A D. Mariano Gracia, para consolidación de un macizo de fachada y modificación de dos huecos, en casa núm. 4 de la calle Estébanes; a don Eduardo Stutz, construir tapia solar, sito Unceta, 48; a D. Angel Borruey, apertura hueco puerta, en Sagasta, 3; a don Graciano Simón, construir tapia, en calle Alcañiz; a D. Evaristo González, construir tapia, en la misma calle del anterior; a D. Miguel Cerveruela, en Calvo, sin número; a D. Juan Antonio Burillo, modificación de puerta, en Carmen, 17; a D. Eulogio Pé-

rez, sustituir pilares y apertura hueco puerta, en casa núm. 3 de Reconquista; a D.^a Bernardina Morales, cambio cerco puerta, en Pignatelli, 12; a D. Pablo Buenacasa, reconstrucción de medianería, en Cerdán, 34; a D. José Muñio; construir dos galerías, en San Pablo, 77; a D. Joaquín Lafuente, cambio tubería agua, en Santiago, 33; a D. José Gállego, reconstruir repisas balcón y cambio canal, en San Blas, 80; a D. Joaquín Lafuente, reconstruir macizo, en Arcediano, 3; a D. Ramón Andolz, apertura dos huecos ventana, en Democracia, 121; a D. Demetrio Colás, reconstruir tapia con cerco puerta, en Mosquetera, sin número; a D. José Valtueña, obras de embalsado de las aceras correspondientes a las fachadas de la finca Gran Hotel; a D. José Pina, enlucido de fachada, en Armas, 9; a la Sociedad los «Tranvías de Zaragoza», instalar una vía de entrada en el taller de reparaciones; a D. Florencio Palmera, aumento de un piso, en Miguel de Ara, 52, y a D. Felipe García, construir edificio, en Casa-Blanca, 50.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las ponencias respectivas.

(Continuará).

Núm. 1.127.

Real Academia de Medicina de Zaragoza.

Anuncio.

En esta Corporación se hallan vacantes dos plazas de Académicos numerarios médicos en cada una de las secciones de Anatomía y Fisiología, Medicina, Cirugía, Higiene y una más de farmacéutico en la de Farmacología y Farmacia.

A este fin, se admitirán por el Presidente, durante los quince días siguientes al anuncio de las vacantes:

1.^o Las propuestas que para Académico se presenten, firmadas a lo menos por tres socios de número, quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de resultar elegido; y

2.^o Las solicitudes presentadas directamente por los aspirantes mismos.

En uno y en otro caso las propuestas y las solicitudes deben ir acompañadas de relación de méritos y servicios, así como de un ejemplar de cada una de las obras que el candidato hubiere publicado, y de cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Zaragoza, 11 de marzo de 1930. — El Presidente, A. Ibáñez.